



El ABC de las prácticas

en la Universidad Católica Luis Amigó

Tomado de: Resolución Rectoral No. 51 del 28 de octubre de 2019

El ABC de las prácticas

en la Universidad Católica Luis Amigó

1

Pág. 1
Generalidades

5

Pág. 7
Tipos de práctica

2

Pág. 2
Objetivo General

6

Pág. 8
Modalidades de práctica

3

Pág. 2
Estructura

7

Pág. 16
Reglamentación General

4

Pág. 4
Principios

8

Pág. 46
Glosario

GENERALIDADES

- 1 Definición de las Prácticas.** En la Universidad Católica Luis Amigó las prácticas permiten potenciar la formación integral de los estudiantes a partir de la aplicación de los aprendizajes y competencias obtenidas, así como la formación en competencias del ser, saber, hacer, convivir y trascender, generando experiencia laboral y aportando a la solución de problemas y necesidades del sector externo.

2 Objetivo General. Contribuir a la formación integral de los estudiantes a partir de la apropiación y aplicación de conocimientos en escenarios de desempeño profesional, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la sociedad, en coherencia con la filosofía y misión institucional.

3 Estructura: La Universidad cuenta con el Departamento de Prácticas Institucionales adscrito a la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad. Este Departamento además de contribuir con la articulación de los procesos académicos institucionales, será una unidad responsable de la valoración de pertinencia e impacto social de los estudiantes en el sector externo, así como de la identificación de necesidades de los diversos sectores.



En cada programa académico existirán los coordinadores de prácticas quienes serán el enlace directo con los estudiantes.

La siguiente es la estructura y el conducto regular del proceso:

- I- Asesores**
- II- Coordinadores de Área de Práctica**
- III- Comité de Prácticas del Programa Académico**
- IV- Comité curricular**
- V- Consejo de Facultad**
- VI- Departamento de Prácticas Institucionales**
- VII- Comité Institucional de Prácticas**

4 Principios. Los siguientes son los principios que orientan el ejercicio de las prácticas a nivel institucional:

I. Coherencia: busca que exista relación entre los procesos de los programas académicos, con las necesidades del medio, para facilitar el aporte a la transformación del entorno.

II. Unidad: permite la unificación de criterios institucionales que permitan el desarrollo de los procesos académicos y administrativos, con la certeza de respetar la filosofía propia de las disciplinas.

III. Equidad: busca que existan condiciones de justicia e igualdad en el que las partes implicadas en el proceso tengan deberes y responsabilidades, así como derechos que deben cumplirse para todos los casos.





IV. Gestión: busca la utilización adecuada de todos los recursos institucionales, con el fin de potenciar el desarrollo de las prácticas, con criterios de eficiencia, eficacia, efectividad y sustentabilidad.

V. Pertinencia: permite que el proceso de prácticas tenga relación con el contexto general de su saber y disciplina.

VI. Impacto: busca que la labor del estudiante genere valor en el medio donde interviene, para contribuir al desarrollo social o empresarial.

VII. Legalidad: busca que todo proceso que se desarrolle esté dentro de la ley y los preceptos de la educación y el trabajo digno, bajo condiciones de transparencia, rectitud y honestidad.

VIII. Interdisciplinariedad: permite que existan procesos en los que se alineen las distintas áreas del conocimiento, desde una concepción multidimensional para integrar métodos, prácticas y estrategias.

IX. Calidad: propiedad en la que los distintos actores buscan incorporar altos estándares, la excelencia, la superación y la búsqueda por ser y hacer mejor las cosas.

X. Sentido social: permite que las universidades y las empresas aporten al desarrollo profesional y disciplinar de los estudiantes, en el marco de la proyección y la responsabilidad social.

XI. Cooperación: mecanismo de articulación entre la universidad y el entorno, en el que, se asumen unos compromisos y responsabilidades que van más allá del ejercicio de las prácticas.

XII. Seguimiento: un ejercicio de corresponsabilidad y que vincula a todas las partes, para realizar un permanente acompañamiento que garantice la calidad y el cumplimiento de los objetivos.

XIII. Continuidad: permite el proceso de prácticas se formulen para el largo plazo y con visión de perdurabilidad.

5 Tipos de práctica. Los siguientes son los tipos de prácticas existentes:

I. Prácticas de Observación:

son aquellas en las que el estudiante aprende desde la observación a un profesional en campo. Es una técnica utilizada en el aprendizaje significativo que permite observar atentamente fenómenos, hechos, situaciones, comportamientos o casos, que le permite tomar información y registrarla para un posterior análisis.

II. Prácticas Formativas:

son las prácticas en las que el estudiante tiene la posibilidad de orientar un trabajo en campo bajo con el acompañamiento de un profesional docente, quien orienta y guía el ejercicio durante la permanencia en la Institución o entidad.

III. Prácticas Profesionales:

estas exigen al estudiante mayor autonomía en el ejercicio de apropiación y aplicación de los conocimientos. Es el proceso que permite aportar a la solución de los problemas y necesidades del sector externo.

6 MODALIDADES DE PRÁCTICA

I. Modalidad: Práctica Empresarial: es la experiencia de práctica de un estudiante en una empresa o entidad, a nivel local o regional, en el marco de contratos de aprendizaje o convenios de práctica, y que para ambos casos requieren de un acompañamiento por parte de la empresa y de la Universidad. La práctica deberá ser remunerada y sólo en casos especiales, las Facultades y los Programas Académicos determinarán una práctica empresarial gratuita, previa validación del impacto, pertinencia y beneficios para las partes.



II. Modalidad: Práctica en Proyecto Aplicado, Asesoría y Consultoría: esta se constituye en una posibilidad cuando el estudiante no tiene acceso a una agencia de prácticas por motivos laborales, pues se encuentra vinculado ya como empleado. El proyecto aplicado, asesoría y consultoría es una construcción orientada a la solución de un problema o necesidad de las empresas o comunidades, dentro del área del conocimiento específico y acorde a su formación, que posibilita la construcción, cambio, mantenimiento y/o sostenimiento de actividades.

III. Modalidad: Práctica de Emprendimiento: la práctica de emprendimiento o creación de empresas permite el diseño, formulación o ejecución de modelos o planes de negocio, relacionados con las áreas del conocimiento del estudiante, que contribuyan con el crecimiento del tejido empresarial, la innovación o la generación de valor. Todos estos proyectos estarán direccionados por cada programa académico y podrán vincular asesores expertos en la materia.

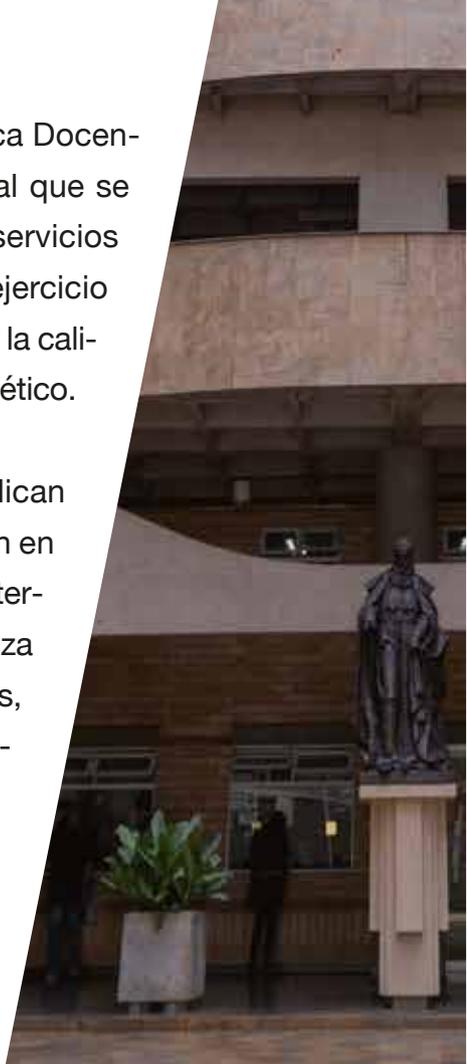


IV. Modalidad: Práctica Investigativa: el desarrollo de competencias disciplinares (profesionales) requieren la búsqueda de nuevas preguntas que logran obtener respuesta a través de la implementación de una metodología rigurosa y coherente con la naturaleza de las cuestiones disciplinares a resolver.

Los estudiantes que realicen una práctica investigativa se articularán a proyectos institucionales, lo que implica que los mismos se estén ejecutando en los grupos de investigación que soportan el programa académico donde el estudiante se encuentra matriculado. El investigador principal o los coinvestigadores actuarán como tutores, y semestralmente abrirán un número de plazas para recibir practicantes de acuerdo a las necesidades del proyecto.

V. Modalidad: Docencia–Servicio o Docente Asistencial: la práctica Docencia–Servicio o Docente Asistencial consiste en un vínculo funcional que se establece entre la Universidad y otras organizaciones que presten servicios de salud, con el propósito de formar talento humano a partir del ejercicio de una práctica formativa en esta área, en un marco que propenda por la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético.

VI. Modalidad: Prácticas Jurídicas: Las Prácticas Jurídicas aplican para estudiantes del programa de Derecho, las cuales se desarrollan en tres espacios: en el Consultorio Jurídico, en agencias de prácticas externas y en el Centro de Conciliación. En estos casos, el estudiante realiza una intervención social en comunidades, entidades públicas y privadas, que le permiten aplicar sus conocimientos y contribuye con las necesidades del medio.



VII. Modalidad: Práctica Nacional o Internacional: Es una práctica que permite la movilidad nacional o internacional, en la que los estudiantes pueden realizar sus experiencias en ONG, universidades u otros escenarios, que permiten combinar la aplicación del conocimiento adquirido, con una experiencia de inmersión en el sector real y que requiere la vinculación y articulación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales e Interinstitucionales -OCRI-. Esta modalidad de práctica no tiene relación con las giras o salidas académicas que realizan los programas académicos como ejercicios de acercamiento a experiencias y que sirven para complementar el proceso formativo de los estudiantes.

Las prácticas salientes aplican para el caso de los estudiantes que desean realizar sus prácticas en una ciudad o país diferente a Colombia quienes deberán contar con afiliación a una póliza especial y acogerse a los principios de territorialidad del país de destino. Para la práctica internacional saliente no se requiere afiliación a la ARL según lo establece el Decreto El Decreto 055 de 2015.

VIII. Modalidad: Práctica Social o Comunitaria Interdisciplinaria: la Práctica Social o Comunitaria es un ejercicio práctico, académico y social en el que los estudiantes de algunos de los programas de la Institución desarrollan aportes a comunidades menos favorecidas por medio de acciones socialmente responsables, acompañado por una organización social o comunitaria y por docentes del programa. La Práctica Social y Comunitaria es un proceso de aprendizaje vivencial a través de un acercamiento a la realidad social de diversas poblaciones, que permite reconocer situaciones para confrontar la realidad, sus experiencias y conocimientos, a través del ejercicio de la responsabilidad social.



NOTAS:

- Cada programa académico define en sus propios manuales de práctica, aquellas modalidades que le tributan al proceso formativo, al perfil y al logro de los objetivos profesionales. Por tanto, están en la libertad de elegir una o varias modalidades que aplican para cada área.
- Tanto en el reglamento como en cada manual de prácticas, se explican para cada modalidad los procedimientos, requisitos, duración, productos esperados y las asesorías que debe recibir el estudiante.

7 REGLAMENTACIÓN GENERAL

I. Duración de las prácticas. Las prácticas profesionales tendrán como mínimo una duración de un semestre académico, pero también podrán tener una variación de acuerdo con el plan de estudios de cada programa académico.

Se excluyen de esta condición los contratos de aprendizaje SENA, los cuales tienen su reglamentación específica en la Ley 789 del año 2002.

Las prácticas podrán tener variaciones en la duración en transcurso del proceso, lo que permitirá realizar modificaciones al estado de la práctica del estudiante con el aval del Departamento de Prácticas Institucionales y respetando los lineamientos descritos en la norma.



II. Procedimiento general. El Departamento de Prácticas Institucionales y los programas académicos establecen un procedimiento que permite el desarrollo general de las prácticas e incluyendo las siguientes fases:

- I. Planeación y proyección
- II. Alistamiento
- III. Inicio y desarrollo
- IV. Seguimiento
- V. Cierre y mediciones

III. Remuneración. En todos los casos, la práctica empresarial deberá ser con remuneración y solo en algunos casos especiales se realizará la excepción dependiendo de la pertinencia, la modalidad de la práctica seleccionada, el convenio pactado con la entidad, las necesidades del estudiante y el valor agregado que esta pueda generar, previa autorización del Coordinador del Departamento de Prácticas Institucionales.

Se establece que la Universidad contemple hasta un máximo de 40 horas semanales para el ejercicio de las prácticas cuando son remuneradas al menos con 0.5SMMLV, según la naturaleza del escenario de prácti-

cas y su constitución, como empresa con ánimo de lucro o no. Si las prácticas no son remuneradas o no cuentan con alguna cuota de sostenimiento y la respectiva afiliación a la ARL, la dedicación del estudiante no podrá ser superior a las 20 horas semanales. Se excluye de esta condición la contratación de aprendiz SENA (Ley 789 de 2002) o aquellas que tengan vinculación con contrato labor con una asignación salarial no inferior a un salario mínimo, según la normativa legal vigente.

Las prácticas formativas o de observación no son remuneradas en su mayoría y debe tenerse en cuenta la forma en la que fueron concebidas, el tiempo de intervención y el impacto de las mismas.

IV. Búsqueda de las prácticas. Las prácticas y las agencias de prácticas deben ser buscadas por la Universidad a través del equipo de trabajo en los programas académicos, pudiendo, además, ser el estudiante un corresponsable de este ejercicio, sin que ello se convierta en una obligación para este. Deberá la Universidad tener la obligación de presentarle al estudiante las posibles agencias o modalidades de práctica existentes y determinará través de los coordinadores de prácticas, la idoneidad de las agencias y la modalidad adecuada para los estudiantes. Será responsabilidad del estudiante cumplir con las exigencias de la agencia para ser seleccionado.

V. Pre inducción. Este es un escenario en el que se presentarán los lineamientos institucionales de prácticas de las distintas modalidades, las generalidades y lo propio de esta reglamentación a nivel general, en articulación con los coordinadores del área de prácticas.

VI. Matrícula. La matrícula de la práctica la realizará el estudiante de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil, a través del sistema académico. Una vez el estudiante solicite la realización de las prácticas, el sistema podrá avalar automáticamente el inicio, de lo contrario será el Coordinador del Área de Prácticas quien revise el estado académico del estudiante y defina la aprobación de la matrícula. Para casos especiales, el Coordinador del Área de Prácticas del Programa deberá llevar cada situación al Comité de Prácticas del Programa Académico respectivo.





En casos especiales, el estudiante podrá solicitar en cualquier momento la matrícula de la práctica, previo cumplimiento a lo establecido en los requisitos generales descritos en la normativa y a lo establecido por cada programa académico. Para ello deberá tener en cuenta que debe hacer el pago con extemporaneidad y los respectivos procesos de afiliación que correspondan.

Las prácticas empresariales o aquellas que impliquen trabajo en el escenario mismo, podrán matricularse en cualquier momento, pero su certificación se realizará para el periodo en el que termina el proceso, siempre y cuando el estudiante se encuentre activo.

VII. Requisitos generales para realizar prácticas:

- I. Haber aprobado todos los cursos prerequisites previo al semestre de inicio de la práctica, incluidos aquellos que se desarrollen de carácter institucional.
- II. Para los casos especiales, deberá tener autorización previa del Coordinador del Área de Prácticas o del Director del Programa Académico.
- III. Tener matriculado el curso respectivo de práctica que corresponda a su plan de estudios.
- IV. Cumplir con los criterios de selección fijados por la agencia de práctica.

V. Contar con afiliación vigente al servicio de salud en la modalidad subsidiado o contributivo, EPS o SISBEN, la cual deberá mantener durante todo el periodo de prácticas.

VI. Tener formalizado el vínculo con la empresa o entidad a través de contrato, convenio de cooperación interinstitucional, acuerdo de voluntades u otros.

VII. Cumplir con los demás lineamientos que se definen en la norma, en los manuales de práctica o en las normativas gubernamentales vigentes.

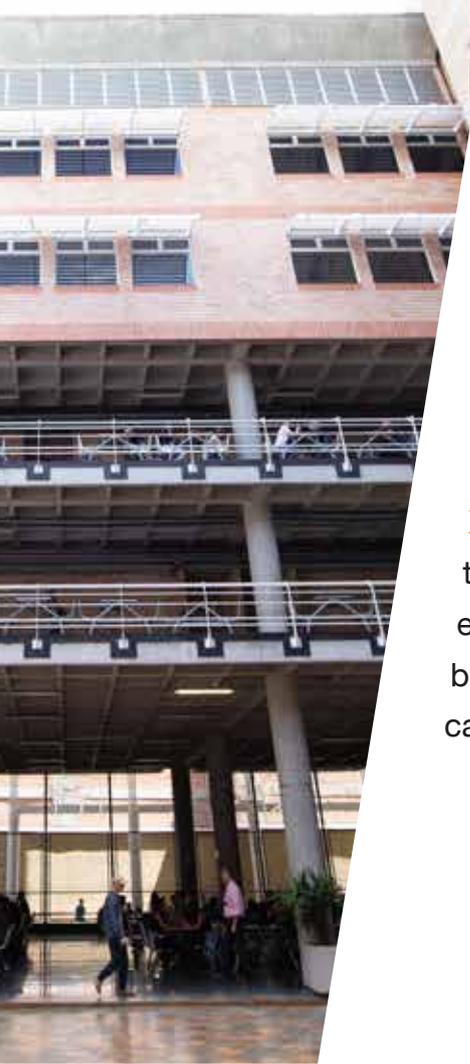


VIII. Requisitos específicos. Los requisitos específicos se encuentran definidos en los manuales de práctica y en cada modalidad allí descrita, por cada programa académico.

IX. Aprobación de las prácticas. El siguiente es el esquema para la aprobación del inicio de las prácticas por parte de los programas académicos:

- I. La agencia de prácticas es aprobada por el coordinador del área de prácticas del programa académico, en articulación con los decanos, directores de programas o centros regionales.
- II. La aprobación de las solicitudes de prácticas las avala el coordinador del área de prácticas del programa académico.
- III. El proyecto de prácticas y las responsabilidades definidas en el ejercicio de las prácticas las aprueba el asesor en consenso con el estudiante, teniendo en cuenta las necesidades de la agencia de práctica y las capacidades del alumno.





X. Inducción. Los programas académicos deben realizar, en los primeros 20 días del inicio de labores, una reunión de carácter obligatorio con el fin de brindar información al estudiante sobre las posibilidades de prácticas, los requisitos, normas y procedimientos que regulan las distintas modalidades desde la especificidad, con el fin de orientar a los estudiantes.

XI. Inicio y terminación de las prácticas. Las prácticas inician y terminan según lo que esté definido en el convenio de prácticas, en el contrato o en las actas de inicio. Estos documentos deben establecer la duración que aplique para una o varios niveles de prácticas, según el caso.

XII. Seguimiento. Para todos los casos, los programas académicos deberán realizar a través de sus asesores o de su coordinador, mínimo dos (2) visitas de seguimiento por estudiante (presencial o virtual, según la modalidad del programa o las condiciones del momento), durante el periodo de realización de la práctica, con el fin de acompañar el proceso y realizar las respectivas mejoras derivadas de esta.

XII. Mecanismos de seguimiento de los asesores de práctica. El acompañamiento de los asesores a los estudiantes, estará dado según la modalidad de práctica definida en la norma y en lo que a continuación se define:





I. Acompañamiento directo: es una reunión personal mediante visita a las agencias de práctica o trabajos en grupo.

II. Acompañamiento mediado: mediado por las tecnologías, en el que el asesor realiza seguimiento a través de diversas plataformas

XIV. Evaluación. En todos los casos, los estudiantes deben ser evaluados en los procesos de prácticas para garantizar los objetivos y el alcance de las mismas.

Para la calificación, corrección de notas y otros el docente tendrá 10 días hábiles para realizar el respectivo ajuste y deberán tener visto bueno del coordinador del área de prácticas y estar aprobado por la Dirección del Programa o la Decanatura. Si pasados estos días no se realiza el ajuste, este deberá tener aprobación por parte del Departamento de Prácticas Institucionales.

XV. Socialización. Al terminar el proceso de prácticas, los estudiantes deben presentar los resultados en eventos o espacios definidos por los programas

académicos, para la transferencia del conocimiento y la socialización de los hallazgos, aprendizajes, dificultades y propuestas de mejora.

XVI. Pérdida del curso por inasistencia.

Se establece como causal para reprobación la práctica, la inasistencia sin justa causa a las asesorías y a la agencia de prácticas, así sea por una sola vez. Cualquier inasistencia debe estar comprobada y debe estar debidamente justificada para no incurrir en esta sanción.

XVII. Pérdida del curso por desempeño.

Se establece como causal de reprobación de las prácticas, el no haber alcanzado los logros y objetivos pactados, según la valoración que realiza el asesor o la agencia de práctica -cuando así lo estime el programa académico-. Las prácticas no son susceptibles de recuperación de acuerdo con el Parágrafo 6 del Artículo 81 del Reglamento Estudiantil de pregrado.

Para el caso en el que el estudiante considere que ha sido certificado injustamente en la práctica, se deberá dirigir al Comité de Prácticas del Programa académico, quién analizará el caso particular.

XVIII. Cancelación de la práctica. La práctica no podrá ser cancelada, salvo en situaciones de fuerza mayor establecida en el código civil como: enfermedad, acoso laboral, incumplimiento de lo pactado entre las partes u otras situaciones que deban valorarse por el Comité de Prácticas del Programa Académico, previo conocimiento del Decano de la Facultad. Cancelada la práctica y la asignatura, conforme con estas indicaciones, deberá matricularla nuevamente. Si la cancelación no se hace según los procedimientos institucionales, la certificación final será de cero 0,0.

La cancelación del curso de práctica se registrará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

El estudiante que por motivos especiales no logre acceder a la agencia de práctica, pero que matriculó el curso, podrá solicitar el reembolso hasta del 100%, ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien analizará la situación con la Coordinación de Prácticas Institucionales y el programa académico, para avalar o no la solicitud y definir el porcentaje de devolución.

XXI. Suspensión de la práctica. La práctica podrá suspenderse por razones de fuerza mayor, por mutuo acuerdo en casos como embarazo, enfermedad grave, debidamente certificada, que impida cumplir con las prácticas; la existencia de riesgos debidamente comprobados y casos fortuitos. También por solicitud de la agencia de prácticas por situaciones internas de la organización. La práctica podrá reanudarse en la misma agencia cuando sea conveniente.

XXII. Causales de suspensión de la práctica. Las siguientes son las causas por las cuales podrá suspenderse la práctica y hacer una extensión a esta en la misma agencia:

- I. Licencia de maternidad.
- II. Incapacidades debidamente certificadas.
- III. Caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con las definiciones contenidas en el Código Civil.
- IV. Vacaciones colectivas por parte del empleador, siempre y cuando el aprendiz se encuentre en el desarrollo de la etapa práctica.

En los anteriores casos, el contrato de aprendizaje o convenio de prácticas se suspende o interrumpe desde el momento de la iniciación de la licencia/incapacidad hasta la terminación de esta, luego será reanudado hasta la terminación del tiempo convenido y se deberá realizar análisis por cada caso.

XXIII. Finalización anticipada. Esta opción aplica solo para aquellos casos en los que las prácticas deban suspenderse por fuerza mayor y en las que el estudiante lleve transcurrido más del 80% de las mismas. Esta opción debe ser acordada con la agencia de prácticas y solo se permitirá para las causales de suspensión.

XXIV. Aprobación de las prácticas. La práctica, por tratarse de un proceso académico vinculado a un curso del Plan de Estudios, tiene los criterios definidos por el Reglamento Estudiantil y los lineamientos académicos de la Institución, y su aprobación está sujeta a una nota mínima de tres (3,0).





XXV. Reconocimiento de saberes para practicantes trabajadores.

El estudiante trabajador tendrá la posibilidad de que se le reconozcan las prácticas siempre que:

- I. Haya relación directa del cargo con los estudios cursados.
- II. Desarrolle un proyecto de asesoría y consultoría en el lugar de trabajo, conforme a lo expresado en esta modalidad de práctica.
- III. Exista un convenio o acuerdo de voluntades con la entidad para avalar estas prácticas, con la obligación de realizar una cotización adicional a la ARL, no por su carácter de trabajador, sino por su carácter de practicante, siempre y cuando el empleado deba realizar trabajos directamente en la agencia de práctica en horario diferente al de su jornada laboral.

XXVI. Homologación de prácticas. El estudiante que haya desarrollado prácticas en una disciplina, que haya llevado a titulación o no, en cualquiera de los niveles de la educación superior, no será susceptible de homologación, salvo las excepciones que indique el Reglamento Estudiantil.

XXVII. Régimen disciplinario del practicante. Se consideran faltas disciplinarias del practicante:

I. Irrespetar las autoridades académicas participantes en el desarrollo de las prácticas.

II. Faltar al código de ética de la profesión y al reglamento interno de la Agencia de Prácticas.

III. Renunciar a la organización donde realiza su práctica sin autorización previa de la Coordinación del área de prácticas del programa académico, o sin previo aviso a la agencia de prácticas.

IV. Ser desvinculado de sus responsabilidades por parte de la agencia de prácticas por violación a sus normas, reglamentos internos o la Ley.

V. Otras faltas definidas en el Reglamento Estudiantil de pregrado de la Universidad Católica Luis Amigó.

VI. El incumplimiento de los lineamientos y protocolos institucionales.

XXVIII. Régimen sancionatorio del practicante. Previo al debido proceso, se aplicarán las siguientes sanciones:

I. Inhabilitación inmediata al Estudiante para acceder a nuevas posibilidades de práctica durante el semestre en curso, asignar una nota de cero (0.0) en dicho curso. Por tanto, deberá esperar hasta el siguiente periodo académico para matricular nuevamente la práctica.

II. Las faltas de tipo disciplinario, serán sancionadas según las disposiciones del Reglamento Estudiantil.

XXIX. Estímulos a los practicantes. La Institución, previo concepto del Comité de Prácticas del Programa y del Comité Institucional de Prácticas, exaltará el desempeño de un estudiante en prácticas, a través de un reconocimiento escrito otorgado por el Departamento de Prácticas Institucionales, quienes cumplan con el siguiente criterio:

Haber recibido un reconocimiento público por parte de la agencia de prácticas por el impacto, aporte y pertinencia de la labor desempeñada en la entidad.

XXX. Manuales de prácticas. Por tratarse de un proceso académico, las prácticas en cada programa cuentan con un manual específico que debe actualizarse anualmente. Esos manuales contienen aspectos definidos en la norma y características propias del programa, la disciplina y el saber.

XXXI. Agencias de prácticas avaladas.

Las prácticas se pueden realizar en instituciones del Estado centralizadas o descentralizadas, en organizaciones privadas del orden local, regional, nacional e internacional, organizaciones no gubernamentales, entidades sin ánimo de lucro, organizaciones sociales o incluso en la misma Universidad, por vinculación mediante gestión directa del estudiante o a través de la gestión que realiza la Universidad Católica Luis Amigó con los coordinadores del área de prácticas de los programas académicos o del Departamento de Prácticas Institucionales. Es decir, la iniciativa para presentar una

agencia de práctica la podrá tener cualquier persona, incluidos los estudiantes, los egresados, las organizaciones y la Universidad en sus distintas unidades académicas o administrativas.

XXXII. Verificación de las agencias. En todo caso los coordinadores del área de prácticas, la Coordinación de Prácticas Institucionales y hasta el mismo Comité Institucional de Prácticas, podrán verificar que la entidad esté conformada según los lineamientos de ley: personería jurídica, representación legal, estatutos –si fueren necesario- y adicionalmente, que no esté comprometida con el desarrollo de labores ilícitas o contrarias a la moral.

XXXIII. Obligaciones de las agencias de práctica según Decreto 055 de 2015.

Las siguientes serán las obligaciones de las agencias de práctica en los términos del Decreto 055 del año 2015:

I. Por regla general, la afiliación y pago de aportes será asumida por las empresas o instituciones públicas o privadas en donde el estudiante realice sus prácticas, sin importar al régimen de salud al que pertenezca. En casos excepcionales, la Universidad, según la conveniencia del convenio, la retribución recibida por el practicante u otros beneficios de índole académico, podrá pagar lo correspon-

diente a la ARL. En todo caso, las afiliaciones en riesgos 3, 4 y 5, deberán ser absolutamente justificadas en todos los beneficios institucionales para proceder a su autorización.

II. La afiliación deberá realizarse como mínimo un día antes de iniciarse la práctica o actividad correspondiente y deberá hacerse ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en donde la entidad tenga afiliados a sus trabajadores.

III. La cotización de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente.

IV. Los pagos de los aportes al Sistema, se harán a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes- PILA en las fechas establecidas para las personas jurídicas.

V. Cuando la práctica se realice en escenarios que en sí mismos no



constituyan una persona jurídica, la afiliación y el pago del aporte al Sistema General de Riesgos Laborales del estudiante podrá estar a cargo de la Universidad.

VI. La agencia de práctica deberá capacitar a los estudiantes en aspectos relacionados con seguridad y salud en el trabajo.

VII. En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante.

XXXIV. Formalización. La relación entre la Universidad Católica Luis Amigó y los diferentes escenarios de práctica, se oficializará mediante convenio interinstitucional, convenio docencia servicio o acuerdos de práctica, según el caso, siguiendo los lineamientos establecidos en la norma y los establecidos por la Ley. También podrá darse con los contratos de aprendizaje y otros, los cuales involucran directamente al estudiante.

La Universidad Católica Luis Amigó dará prelación a los convenios que acojan los principios misionales de la Institución y sus programas académicos, con condiciones de reconocimiento y remuneración de los practicantes, al tiempo que permitan el acompañamiento y el seguimiento institucional a los procesos académicos de los estudiantes, atendiendo a las normas laborales sobre trabajo digno y las contempladas en la normatividad vigente.

Bajo ninguna circunstancia el estudiante puede iniciar su práctica en cualquiera de las modalidades, sin la formalización previa entre las partes o sin las autorizaciones respectivas.

XXXV. Derechos de autor y propiedad intelectual. El estudiante conservará los derechos morales de autor fijados por los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351. Los derechos patrimoniales de autor sobre ensayos, documentos, estudios o investigaciones

que realice el estudiante en desarrollo de su práctica, corresponden en su totalidad al escenario de práctica, tal y como lo establece en el Artículo 11 de la Resolución 3546 de 2018 el Ministerio del Trabajo. Toda innovación o creación por parte de los practicantes, pertenecerá a éstos, salvo cesión de derechos que puedan realizar éstos a la agencia de práctica, previa asesoría que realice la Institución, en lo que tenga que ver con su reconocimiento, explotación industrial y otros que no afecten los derechos de los creadores.

XXXVI. Deberes de los estudiantes. Los siguientes serán los deberes generales que corresponden a los estudiantes en las prácticas:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa para la matrícula e inicio de las prácticas.
- II. Disponer del tiempo exigido para realizar la práctica y asistir a las respectivas asesorías e inducciones en el tiempo estipulado para ello.
- III. Realizar el diligenciamiento de los formatos establecidos por cada programa académico para el proceso.

IV. Establecer un plan de trabajo en aquellas agencias de práctica donde se vaya a realizar la gestión.

V. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad Católica Luis Amigó y de la entidad en la cual el estudiante realice su práctica.

VI. Cumplir con los conductos regulares de la empresa, organización o entidad, así como con los definidos por la Universidad Católica Luis Amigó.

VII. Presentar al finalizar la práctica los respectivos informes del desarrollo de ésta según la tipología o la modalidad.

VIII. Entregar de manera oportuna los documentos y soportes respectivos según lo lineamientos definidos para tal fin.

IX. Cumplir con los tiempos pactados en el contrato o convenio para la realización de las prácticas.

X. No realizar cancelación voluntaria unilateral o dejar de asistir al proceso sin el debido seguimiento realizado por el programa y la entidad donde realiza la práctica.

XI. Respetar los protocolos de ingreso y permanencia en las agencias de práctica (código del buen vestir, código de ética,

reserva de la información, confidencialidad, habeas data, estatuto particular de la profesión, entre otros).

XXXVII. Deberes de la Universidad. Son deberes de la Universidad Católica Luis Amigó y sus programas académicos los definidos a continuación:

- I. Contar con una estructura académico administrativa para el buen desarrollo y acompañamiento al proceso de prácticas.
- II. Asignar al practicante un asesor durante su proceso, quien hará el acompañamiento.

III. Orientar al practicante sobre los respectivos procesos académicos y administrativos al interior de la Universidad.

IV. Suministrar la información pertinente para el buen desarrollo de la práctica.

V. Realizar vinculación y afiliación a la ARL al estudiante en aquellos casos en los que decida asumirla en los términos de este reglamento.

VI. Desarrollar una eficiente gestión académica y administrativa para el normal desarrollo de los procesos de prácticas.

VII. Solucionar las situaciones conflictivas que se presenten entre la Universidad el estudiante y la agencia.

XXXVIII. Deberes de las agencias de prácticas. Son deberes de las agencias de práctica los siguientes:

- I. Asignar al practicante una figura de acompañamiento durante su proceso de aprendizaje, quien hará las veces de tutor o facilitador.
- II. Orientar al practicante sobre los respectivos procesos técnicos y administrativos de la entidad, proporcionándole las herramientas, conocimientos e información necesaria para su correcto desempeño.
- III. Suministrar al asesor de las prácticas la información relacionada con el desempeño del practicante.
- IV. Ubicar al practicante en una tarea correspondiente a su perfil profesional.

- V. Realizar vinculación y afiliación a la ARL al estudiante que prestará sus servicios para aquellos casos que corresponda por la modalidad y el tiempo de la práctica.
- VI. Realizar un pago o reconocimiento de cuota de sostenimiento al practicante según la modalidad, según la forma de contratación u otros.
- VII. Cumplir cabalmente con lo pactado en el convenio, así como con las observaciones realizadas por la Universidad para el desarrollo eficiente de la práctica de sus estudiantes.

8 GLOSARIO

Las siguientes serán las definiciones para comprender el proceso de prácticas al interior de la Universidad Católica Luis Amigó:

Práctica: es el proceso que permite potenciar la formación integral de los estudiantes, a partir de la apropiación de nuevos conocimientos teóricos, prácticos y tecnológicos, así como la aplicación de lo aprendido en el proceso formativo, a partir de una experiencia de inserción real en el medio.

Practicante: Es el grado que adquiere un estudiante que matricula las asignaturas

prácticas de los programas académicos, teniendo la posibilidad de interactuar en un entorno real, potenciar la formación integral, apropiar nuevos conocimientos y aplicar lo aprendido.

Aprendiz: es la denominación que se otorga a los practicantes que tienen un tipo de vinculación con la empresa, la cual que se formaliza a través de un Contrato de Aprendizaje.

Agencia de Práctica: es la entidad -pública o privada- en la que el estudiante realiza su práctica y con las cuales existen convenios o acuerdos interinstitucionales, así como vínculos contractuales con los aprendices y practicantes de

la Universidad Católica Luis Amigó, convirtiéndose en el lugar donde apropiada y aplica los conocimientos.

Cooperador: es el contacto institucional y representante de la empresa o entidad en la que los estudiantes realizan sus prácticas. Por lo general, el cooperador es un funcionario del área del Talento Humano de estas organizaciones y es el enlace corporativo entre la agencia de práctica y la Universidad.

Tutor o Facilitador: es el jefe directo o encargado del estudiante en la agencia de práctica y es quien tiene el compromiso de orientar al estudiante en el proceso dentro de la organización o enti-

dad, durante el tiempo que dure dicha práctica. Por lo general tienen una profesión similar, afín o desarrollan funciones asociadas a la misma área del conocimiento.

Asesor: es un docente de la Universidad Católica Luís Amigó designado por el programa académico, cuyas responsabilidades se enmarcan en el seguimiento, acompañamiento, asesoría, control y orientación formativa al estudiante en el proceso de prácticas.

Modalidad de Prácticas: son las distintas tipologías de práctica que puede tomar el estudiante para cumplir con el requisito académico, las cuales le per-

miten seleccionar la opción de mayor conveniencia, según sus necesidades e intereses y que cada programa toma de la norma y la aplica a su área específica en los manuales de práctica.

Manuales de Prácticas: es la materialización del presente Reglamento Institucional de Prácticas, adoptado por cada Programa Académico o Facultad, según sus perspectivas y según la disciplina. Estos tendrán una estructura institucionalizada y podrán contener diversos mecanismos de ejecución, documentos, formatos, procedimientos y otros, definidos desde las especificidades.

Nivel de Prácticas: son las asignaturas de tipo prácticas que existen en cada plan de estudios y que deben cursarse en los distintos niveles o semestres. Su alcance podrá ser igual o diferente, según el nivel en que se encuentren y como lo defina el programa académico.

Los programas académicos dentro de sus planes de estudios podrán tener diversos niveles (cursos) de prácticas y tipologías. Para estos casos se deberán definir los objetivos y alcances de cada nivel en los manuales específicos del programa, según el currículo vigente y teniendo presente lo definido en el presente reglamento.

Para mayor información le invitamos a ponerse contacto con los distintos coordinadores de práctica en su programa académico.



www.ucatolicaluismigo.edu.co

Medellín - Transversal 51 A No. 67 B 90 Tel.: +57(4) 4487666

ext.: 9733 Correo: dir.extension@amigo.edu.co

